



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
REF: **PROCESO ORDINARIO No.11001-31-05-012-2021-00084-00.** Al Despacho del señor Juez informando que el presente proceso se encuentra pendiente de reprogramar audiencia debido a que la fijada en auto anterior no se pudo realizar dado que a esa hora se estaba adelantado diligencia en la acción especial de fuero sindical No.2020-00233. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
Secretario

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

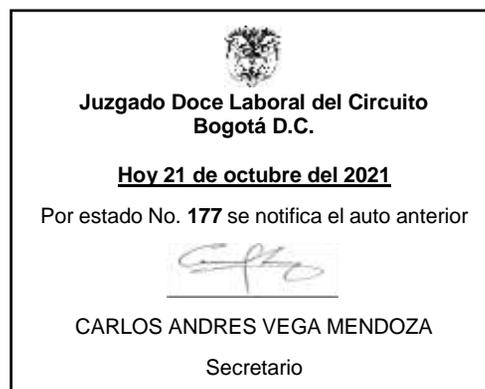
De acuerdo con el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior, el lunes 7 de febrero de 2022 a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que asistan a la audiencia virtual en la fecha indicada.

Se invita a las partes a visitar el portal web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-012-laboral-de-bogota> para consultar los estados electrónicos de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
16d9eb6c99d0f4de68ccd494b9c6f02150f97229216f58f0028663e1ee446375



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Doce Laboral del Circuito de Bogotá
Carrera 7 No. 12c-23 Edificio Nemqueteba
Teléfono: 3418396
Correo: Jlato12@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ordinario No.11001310501220210008400

Documento generado en 20/10/2021 09:45:56 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL- Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez informando que se notificó a las accionadas conforme lo ordenado en providencia anterior y existe una respuesta tendiente a dar cumplimiento al fallo de tutela. Sírvase proveer

CARLOS ANDRES VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Al revisar el expediente se observa que mediante providencia de fecha 8 de octubre de 2021 se dispuso requerir a las accionadas con el fin de que acreditaran el cumplimiento de lo ordenado mediante sentencia de fecha 31 de agosto de 2021, aclarada con posterioridad en la providencia del 17 de septiembre de 2021, proferida por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, previo a dar apertura al incidente de desacato. Sin embargo, una vez notificada y vencido el termino concedido, solo allegó escrito la accionada PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, mientras que el MINISTERIO DE TRABAJO no aportó al presente trámite contestación tendiente a salvaguardar el derecho fundamental de petición tutelado al señor JORGE ENRIQUE BUITRAGO PUENTES.

Ahora bien, con la respuesta allegada por la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, junto con sus anexos, (archivos 8) avizora el despacho que las mismas fueron las ya estudiadas por el H. Tribunal, y pese a que manifiestan no tienen competencia para dar respuesta a las peticiones que fueron objeto de amparo, lo cierto es que dichas solicitudes fueron radicadas en sus dependencias el 7 y 11 de mayo de 2021, sin que medie respuesta, razones suficientes para dar apertura al trámite incidental.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Admitir el incidente de desacato presentado por el señor JORGE ENRIQUE BUITRAGO PUENTES, identificado con C.C. No.79.364.510, contra PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, representada por el doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ o quien haga sus veces, y contra MINISTERIO DEL TRABAJO, representado por el doctor ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ o quien hagan sus veces.

SEGUNDO: Córrese traslado a los incidentados por el término de tres (3) días para que informen si ya dieron cumplimiento al fallo de tutela proferido el 31 de agosto de 2021, aclarado en providencia del 17 de septiembre de 2021, en donde se les ordenó que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de la providencia, resolvieran lo siguiente:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA: dar respuesta a las peticiones radicadas el 7 y 11 de mayo de 2021. Deberán indicar las razones por las cuales no han acatado la orden judicial e igualmente adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

MINISTERIO DEL TRABAJO: dar respuesta a la petición del 20 de mayo de 2021, remitida por competencia a ese Ministerio el 8 de junio de 2021. Deberán indicar las razones por las cuales no han acatado la orden judicial e igualmente adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.

Así mismo, para que pidan las pruebas que pretenda hacer valer y acompañe los documentos que se encuentren en su poder. Envíese con la notificación copia de la sentencia de tutela

TERCERO: En caso de no haber dado cumplimiento al fallo de tutela, deberán informar quien es la persona encargada de obedecer lo dispuesto por el H. Tribunal e iniciar contra ella, sin demora, el proceso disciplinario correspondiente, para lo cual se remite copia del fallo en mención, poniendo de presente que esta persona quedará vinculada al incidente de desacato, quedando debidamente notificada en forma personal por su conducto.

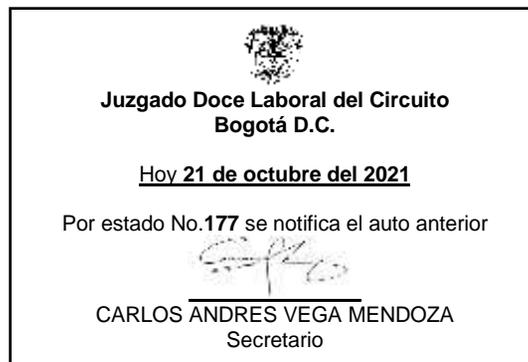


CUARTO: Advertir al PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, doctor IVÁN DUQUE MÁRQUEZ, y al MINISTRO DEL TRABAJO, doctor ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ, que, si su intervención no es eficaz, se continuará el incidente en su contra hasta la decisión final.

QUINTO: Notifíquese la presente decisión a los incidentados, en la forma prevista por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que se sirvan descorrer el traslado a partir de los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1da7e8df973d72b2049c843d71f85e1c0855be1e251542a9cc216a0b7af06862

Documento generado en 20/10/2021 10:43:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TUTELA No 11001-31-05-012-2021-00486-00

INFORME SECRETARIAL - Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del Señor Juez informando que por reparto correspondió la presente acción de tutela bajo secuencia No.15300. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS VEGA MENDOZA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

PRIMERO: AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente acción de tutela instaurada por la señora **SANDRA ZENaida HERNÁNDEZ DELGADO**, identificada con C.C. No.39.763.159, contra **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

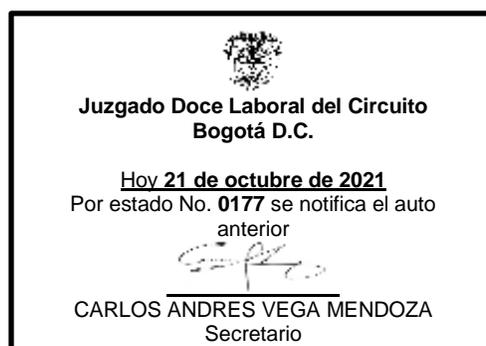
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, representada legalmente por Ramón Alberto Rodríguez Andrade o por quien haga sus veces, en el correo notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co, para que en el término de dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien respecto de los hechos que sustentan esta acción constitucional y ejerzan su derecho de defensa, allegando copia de toda la documental que repose en su poder. Se advierte a la accionada que el pronunciamiento que se efectúe con ocasión a la presente acción constitucional, también debe ser remitida al correo electrónico de la accionante

TERCERO: COMUNICAR a la accionante lo decidido en el presente auto, a través del correo electrónico maisabellagarzonsanchez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ OLIVER MARROQUÍN GUTIÉRREZ
JUEZ

CACP





Firmado Por:

Jose Oliver Marroquin Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e740b0cd47b2d022027f88862fd044f7c5a4ca95ea41afc7cca1c6d96af59560

Documento generado en 20/10/2021 06:31:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>